



Auto interlocutorio	1431
Radicado	05266 40 03 002 2018 00840 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Jorge Ignacio Vanegas Ossa
Tema y subtemas	Termina el proceso por pago total de la obligación - Sin sentencia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verificada la petición presentada, el Despacho previo a resolver lo pertinente, hace las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El artículo 461 C.G.P. consagra la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, exigiendo para tal efecto que la solicitud de terminación se presente antes de la diligencia de remate del bien y se acredite el pago total de la obligación demandada.

Pues bien, en el caso que se analiza, se tiene que la solicitud de terminación por pago fue presentada por el endosatario al cobro de la parte demandante con facultad expresa para recibir según las voces del artículo 658 del Código de Comercio; no se ha llevado a cabo el remate del bien embargado, y no se ha embargado el remanente o los bienes que se llegaren a desembargar al interior de este proceso; por lo tanto, se reúnen a plenitud los requisitos exigidos por el artículo antes mencionado, para dar lugar a la terminación del proceso y al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

**Primero:** Terminar el proceso ejecutivo instaurado por Bancolombia S.A. en contra de Jorge Ignacio Vanegas Ossa, por pago total de la obligación.

**Segundo:** Desglóse los documentos que sirvieron de base a la acción, con la expresa constancia de que el proceso ha terminado por pago total de la obligación.

Entréguesele a la parte demandada, una vez se allegue las copias y el arancel judicial.



Tercero: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese en tal sentido.

Cuarto: Archivar la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL,  
MUNICIPAL DE ENVIGADO,  
ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Envigado, \_\_\_\_\_ de 2020

\_\_\_\_\_  
Secretaria

ACE